REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202200059-00,** informando que la parte actora allegó constancias de las notificaciones realizadas, y que las demandadas ADMINISTRADORA DE PENSIONES –COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, allegaron escritos de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

NO SE TIENEN EN CUENTA las notificaciones realizadas conforme a la Ley 2213 de 2022 por la parte actora a las demandadas ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, toda vez que las notificaciones no tienen acuses de recibo que permitan colegir al despacho que las notificadas tuvieron acceso a los mensajes de datos.

TÉNGASE COMO NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES –COLPENSIONES y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, toda vez que las demandadas allegaron escritos de contestación de la demanda.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la Doctora **NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO**, identificada con la C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por la Doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** quien ostenta la calidad de representante legal de ARANGO GARCÍA ABOGADOS S.A.S., sociedad que tiene poder general para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; conforme se relaciona en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

Téngase en cuenta que la Doctora **NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO,** allegó Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, a la Doctora **SONIA POSADA ARIAS,** identificada con C.C. 42.969.601 y T.P. 51.898 del C.S. de la J., quien ostenta la calidad de apoderada de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, conforme se evidencia en los documentos aportados junto con la contestación de la demanda.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

Por otra parte, en virtud a que no fue tenida en cuenta la notificación realizada por la parte actora a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, se **ORDENA** que, **POR SECRETARÍA** en los términos de la Ley2213 de 2022, se efectué la notificación del auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.**

En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

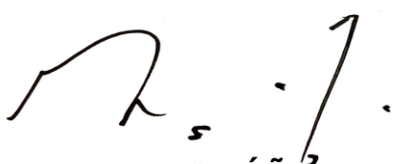

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**040.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aca3e5805c6fe651878f5057ad847ed4d2afe0b8f917be07ce0fd271ccce630**

Documento generado en 29/09/2022 06:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica